

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual fue radicada a través del correo electrónico institucional, el 1 de Febrero de esta anualidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali nueve (9º.) de Marzo de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 368

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00056-00

Santiago de Cali, nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA que promueve en nombre propio el abogado FELIPE RINCON SALGADO, en contra del señor JOSE ALEXANDER PIAMONTE CAICEDO en la que se advierten las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Debe allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-157539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- Deberá el demandante, indicar el canal digital donde deben ser notificados cada uno de los testigos, de conformidad con el artículo 6º., del Decreto 806 de 2020.

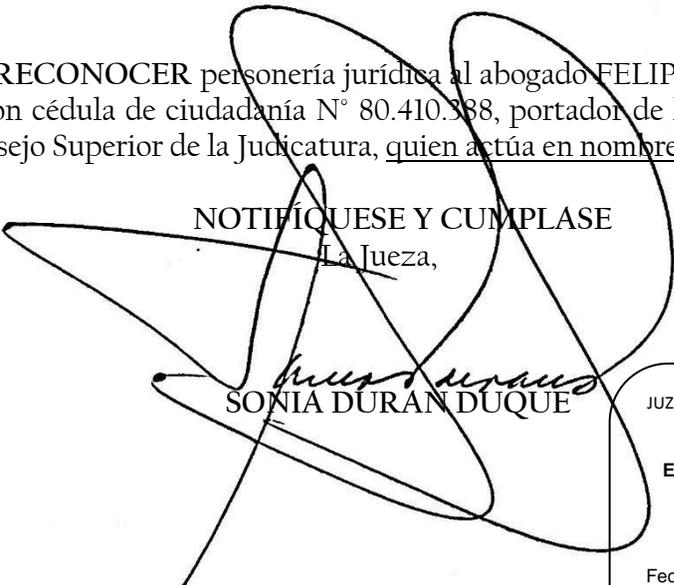
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA instaurada por el abogado FELIPE RINCON SALGADO quien actúa en nombre propio, en contra del señor JOSE ALEXANDER PIAMONTE CAICEDO, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al abogado FELIPE RINCON SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.410.388, portador de la tarjeta profesional N° 71.687 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAR 2021

Fecha: _____
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria